



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### SELECCIÓN POR LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS

Proceso de selección subasta inversa electrónica No. SDH-SIE-07-2013

#### 1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar los Servicios de mantenimiento correctivo por demanda, con repuestos, soporte técnico especializado y actualización para el sistema integrado de la red de cableado estructurado (Voz y datos), fibra óptica, energía eléctrica (normal y regulada) de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá.

#### 2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Efectuado el análisis de que trata el numeral **6 "Condiciones Generales"** del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

#### 3. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: Doscientos Veintiséis Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos (\$226.702.358) M/Cte.

Distribuidos así:

Para la Secretaría Distrital de Hacienda:

El servicio de mantenimiento correctivo por demanda será de: Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Veintisiete Pesos (\$139.779.227) M/Cte.

Para el Concejo de Bogotá, D.C.

El servicio de mantenimiento correctivo por demanda será de: Ochenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Ciento Treinta y Un Pesos (\$86.923.131) M/Cte.

ENTIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO POR ENTIDAD
Secretaria Distrital de Hacienda	\$139.779.227
Concejo de Bogotá	\$86.923.131
<b>TOTAL MONTO ESTIMADO</b>	<b>\$226.702.358</b>

#### 4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el inciso segundo del artículo 4.1.3 ° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, la

Convocatoria del presente proceso de selección **se limitará exclusivamente a Mipymes**, siempre y cuando se acrediten los siguientes requisitos:

1. Se manifieste el interés en participar en el proceso de selección, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de mínimo tres (3) Mipymes, con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.
2. La solicitud debe presentarse al correo electrónico señalado en el proyecto de pliego de condiciones o en la Subdirección de Asuntos Contractuales, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10, entre el momento de la publicación de este aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del presente proceso de selección, es decir, es decir, **del catorce (14) de junio de 2013 al veinticuatro (24) de junio de 2013**. La solicitud deberá acompañarse de:
  - Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme y su tamaño empresarial (mediana empresa).
  - Certificado expedido por la Cámara de Comercio si se trata de persona Jurídica, o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, con el fin de verificar su antigüedad de un año.

**Nota 1:** Para efectos de determinar las calidades de micro, pequeña y mediana empresa se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

**Nota 2:** Si la convocatoria se encuentra limitada a Mipymes, los consorcios o uniones temporales deben estar integrados únicamente por Mipymes.

**Nota 3:** En el evento en que dentro de la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, el proponente haya aportado la documentación completa para solicitar la limitación de la convocatoria, acreditando su condición de Mipyme, la Secretaría considerará dicha documentación como válida para la evaluación de su condición. En consecuencia, no será necesario aportarla nuevamente.

En caso de presentarse el evento previsto en el inciso 2º del artículo 4.1.4 del Decreto 0734 de 2012 y en el párrafo segundo del numeral 1.11.2 “**CIERRE**” del presente pliego de condiciones, los consorcios o uniones temporales deben estar integrados únicamente por Mipymes.

Respecto de las posibles combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados en la Ley 905 de 2004, que pueden presentarse, y dado el vacío que en este sentido tiene la ley, en el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta que para la clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.

#### **5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17 del Decreto 0734 de 2012 se determinó que la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, tal como consta en el documento de estudios y documentos previos, por lo siguiente:

El subnumeral 5 del numeral 1.2.3. “*Exclusiones de aplicabilidad y excepciones*” del “*MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES*”, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP, establece como uno de los criterios de exclusión que determina que la contratación no está cubierta por un tratado de libre comercio o acuerdo internacional, tal como consta en el documento de estudios y documentos previos:

*“Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a \$235’558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. **De acuerdo con esto, las***

**contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**6. LUGAR FISICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Los proyectos de pliegos de condiciones así como los estudios y documentos previos se pueden consultar el la siguiente dirección:

<b>Electrónica:</b>	www.contratos.gov.co y www.contratación.gov.co
<b>Física:</b>	Carrera 30 No 25 – 90 Piso 10 Subdirección de Asuntos contractuales.

Se expide a los catorce (14) días del mes de junio de 2013

**MARTHA CONSUELO ANDRADE MUÑOZ**  
Subdirectora de Asuntos Contractuales  
(original Firmado)

Elaboró: Pablo Sanchez